



Expediente: COTAIP/650/2016  
Folio PNT: 01727916

**Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/758 - 01727916**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con cinco minutos, del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo al peticionario **Mario Llergo**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-

-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **Mario Llergo**, por presentando solicitud de información bajo los siguientes términos: **“SOLICITO ME INFORMEN EN QUE PARTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, ENCUENTRO TODO LO RELACIONADO CON LAS SESIONES DEL CONCEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en



primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **Mario Llargo**; relativa a **"SOLICITO ME INFORMEN EN QUE PARTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, ENCUENTRO TODO LO RELACIONADO CON LAS SESIONES DEL CONCEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**, atendiendo el principio de máxima publicidad señalado en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de la materia. Por lo que su correspondiente respuesta se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, específicamente en el **Artículo 10, fracción I, inciso q) 2016, 3er. Trimestre, rubro "Concejo Ciudadano del Municipio de Centro."** Respuesta que queda a su disposición durante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al peticionario **Mario Llargo**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante **Mario Llargo**, que de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 132, 133 y 136 de la Ley de la Materia, notifíquese al peticionario vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/650/2016

Folio PNT: 01727916

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/758-01727916

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO